



VISTOS:

El Informe N° D00008-2023-COFOPRI-UE003-CGGP del 20 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Ejecutora 003; el Informe N° D000019-2023-COFOPRI-UE003-AL del 20 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Legal del Proyecto de la Unidad Ejecutora 003; y, el Informe N° D000123-2023-COFOPRI-OAJ del 15 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda con personería Jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal. En el ejercicio de sus funciones, actúa con autonomía técnica, administrativa económica y financiera conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es la máxima autoridad, quien ejerce la titularidad del Pliego;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 53 de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que *“El Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda”*;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los citados Lineamientos de Organización del Estado prevé que *“El MOP se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, del Pliego



211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y, designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA de fecha 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conformó el Comité Directivo del Proyecto, el cual es presidido por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se resuelve formalizar la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Qué, mediante Resolución Directoral N° D000115-2022-COFOPRI-DE de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó formalizar la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, en el extremo referido al perfil del Coordinador/a General del Proyecto;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre de 2022, el Banco Mundial comunica a la Unidad Ejecutora 003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que otorga la No Objeción a la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto, en el extremo referido al Capítulo 4: Gestión Financiera;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 13 de enero de 2023, el Comité Directivo del Proyecto aprueba por mayoría la modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto, en el extremo referido al Capítulo 4: Gestión Financiera;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a formalizar la aprobación de la modificación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación de la modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 28923, el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA; y, con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación parcial del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*”, en el extremo referido al Capítulo 4: Gestión Financiera, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General del Proyecto de Inversión “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura*” remita copia de la presente resolución al Banco Mundial y a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Proyecto para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI